



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Miércoles, 24 de abril de 1974. — Número 49

Página 445

## ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL  
DEL INSTITUTO GEOGRAFICO  
Y CATASTRAL

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en la provincia de Santander se van a efectuar trabajos de nivelación de precisión por los topógrafos afectos a esta Sección, señores don Genaro Marzán Carballés, don José María Martí Valverde, don Juan María de Vidania Olasagasti, don Arturo Iglesias Pérez, don Juan Delgado Colondrón, don Rafael Peláez Lamamie de Clairac y don Francisco de Haro Monreal.

Existen, o serán impuestas, señales permanentes metálicas, convenientemente distribuidas (clavos de nivelación), para referir a ellas las altitudes.

Para que tengan esas señales una protección oficial y sean atendidos los topógrafos en su trabajo y ayudados en sus dificultades, a causa de la circulación de coches, me permito rogar a V. E. que sería conveniente que se anunciara en el "Boletín Oficial" de esa provincia la ejecución de dichos trabajos de nivelación, para el respeto de las señales puestas y para que se prestara ayuda por los agentes de Tráfico, si necesaria fuera, con arreglo a las disposiciones vigentes en su día promulgadas.

El trabajo está programado desde finales de abril a noviembre de 1974.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—El ingeniero jefe de la Sección (ilegible). 650

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	445
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	445
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander .....	447

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander .....	447
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo .....	448

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	449
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Cartes, Los Corrales de Buelna, Liendo, Castro Urdiales, Camaleño, Mollado y Piélagos .....	451
--	-----

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### *Convenios Colectivos Sindicales*

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, de la empresa "Compañía de Trolebuses de El Astillero, S. A.", y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha 26 de marzo, entrada en esta Delegación el día 30

del mismo, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo, y que ha sido suscrito el día 21 de marzo del corriente año, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la Organización Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación o norma alguna de derecho necesario, así como ajustarse, en relación con los incrementos salariales, a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, y dado que la repercusión en precios se ajustará a lo preceptuado en el artículo 2.º de dicho Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, procede su homologación.

Vistas las disposiciones legales



citadas y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para la empresa "Compañía de Trolebuses de El Astillero, S. A."

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, de la empresa "Compañía de Trolebuses de El Astillero, S. A.", en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso alguno contra la misma en la vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 2 de abril de 1974.—  
El delegado de Trabajo (ilegible).

*Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la empresa "Compañía de Trolebuses de El Astillero, S. A."*

Cláusula 1.<sup>a</sup> Ambito.—Las estipulaciones de este Convenio afectarán a las relaciones laborales existentes entre la empresa "Compañía de Trolebuses de El Astillero" y su personal.

Cláusula 2.<sup>a</sup>—La duración del presente Convenio será de dos años, y entrará en vigor el día de su publicación; no obstante, las condiciones económicas pactadas se retrotraerán a la fecha del 31 de marzo de 1974.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la expiración de su plazo de vigencia inicial o de la prórroga en curso.

Cláusula 3.<sup>a</sup> Retribuciones. — Se establece la siguiente tabla de salarios, formada por salario base, plus Convenio y salario Convenio:

*Administrativos:*

Jefe de servicio .....  
Jefe de sección .....  
Jefe de Negociado .....  
Oficial de primera .....  
Oficial de segunda .....  
Auxiliares .....

*Talleres:*

Jefe de taller .....  
Jefe de equipo .....  
Oficial de primera .....  
Oficial de segunda .....  
Oficial de tercera .....  
Peones .....  
Lavadores .....  
Guarda de noche .....

*Centrales y líneas:*

Ayudante ingeniero .....  
Conductores torretas .....  
Peones .....

*Movimiento:*

Inspector pral. tráfico .....  
Inspectores .....  
Conductores perceptor. ....  
Conductores .....  
Cobradores .....

	Base	Plus	Salario Convenio
Jefe de servicio	9.420,—	4.580,—	14.000,—
Jefe de sección	6.600,—	3.400,—	10.000,—
Jefe de Negociado	6.600,—	2.900,—	9.500,—
Oficial de primera	6.600,—	2.400,—	9.000,—
Oficial de segunda	6.000,—	1.900,—	8.500,—
Auxiliares	6.000,—	400,—	7.000,—
<i>Talleres:</i>			
Jefe de taller	7.191,—	4.809,—	12.000,—
Jefe de equipo	6.600,—	3.650,—	10.250,—
Oficial de primera	6.600,—	2.900,—	9.500,—
Oficial de segunda	6.600,—	1.900,—	8.500,—
Oficial de tercera	6.600,—	1.650,—	8.250,—
Peones	6.000,—	1.000,—	7.600,—
Lavadores	6.600,—	1.000,—	7.600,—
Guarda de noche	6.600,—	1.000,—	7.600,—
<i>Centrales y líneas:</i>			
Ayudante ingeniero	9.420,—	4.580,—	14.000,—
Conductores torretas	6.600,—	2.900,—	9.500,—
Peones	6.600,—	1.000,—	7.600,—
<i>Movimiento:</i>			
Inspector pral. tráfico	8.121,—	4.879,—	13.000,—
Inspectores	6.600,—	3.900,—	10.500,—
Conductores perceptor.	6.600,—	4.800,—	11.400,—
Conductores	6.600,—	2.900,—	9.500,—
Cobradores	6.600,—	1.000,—	7.600,—

Cláusula 4.<sup>a</sup>—Al año de vigencia del presente Convenio los salarios serán incrementados en el mismo porcentaje que como aumento del índice de coste de vida, y para igual período de tiempo, señale el Instituto Nacional de Estadística, practicándose dicho aumento en la siguiente forma: El porcentaje que se señale se aplicará sobre el salario Convenio, y la cantidad resultante se sumará al salario base, permaneciendo invariable el plus Convenio.

Cláusula 5.<sup>a</sup>—Si los salarios mínimos interprofesionales fijados por el Gobierno fuesen superiores al salario-base establecido en este Convenio, este último se modificará hasta alcanzar la cifra de aquél, sin que pueda ser absorbido con cualquier otro concepto retributivo.

Cláusula 16.<sup>a</sup>—Las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio se abonarán de acuerdo con la Ordenanza Laboral, a razón de 20 días de jornal base, más antigüedad, en cada una de estas fechas.

Cláusula 7.<sup>a</sup>—En concepto de beneficios se abonará al personal una

paga anual equivalente a 20 días, calculada sobre el salario-base, sin antigüedad.

Cláusula 8.<sup>a</sup>—En concepto de quebranto de moneda los cobradores percibirán la cantidad de 200 pesetas mensuales, o fracción, según los días trabajados.

Cláusula 9.<sup>a</sup> Horas extraordinarias.—Como retribución para cada hora trabajada, con la autorización previa de la Delegación de Trabajo, se establece el siguiente cuadro:

Sin antigüedad en la empresa, 60 pesetas hora.

Con 5 por 100 de antigüedad en la empresa, 65 pesetas hora.

Con 10 por 100 de antigüedad en la empresa, 70 pesetas hora.

Con 20 por 100 de antigüedad en la empresa, 75 pesetas hora.

Con 30 por 100 de antigüedad en la empresa, 80 pesetas hora.

Con 40 por 100 o más de antigüedad en la empresa, 85 pesetas hora.

Todo ello, como se entiende, como retribución mínima, sin perjuicio del cálculo que pueda resultar



aplicando la Orden ministerial del 22 de noviembre de 1973 o cualquiera otra que pudiera aparecer durante la vigencia del Convenio.

*Jornada, descanso y organización del trabajo*

Cláusula 10.<sup>a</sup>—Para los trabajadores con jornada continuada de 8 horas la empresa señalará turnos de 7 horas y media para el personal adscrito a ellos.

Cláusula 11.<sup>a</sup>—En atención a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Descanso Dominical, el personal descansará un día a la semana, coincidiendo en domingo cuando por turno pueda corresponderles.

Cláusula 12.<sup>a</sup>—Los relevos corresponde hacerlos en el centro de trabajo, lo mismo que la entrada al mismo, señalándose las cocheras de Muriedas para estos fines. No obstante, la empresa procurará que dicho relevo se realice en Santander y Astillero, además de Muriedas, atendiendo al domicilio del trabajador, siempre que ello no le cause perjuicio.

Por otra parte, el personal se obliga a terminar su turno de trabajo en cualquiera de los lugares que se designen, y si para ello fuera necesario prolongar la jornada, realizará este servicio, abonándosele al precio de hora extraordinaria el tiempo que exceda de la jornada normal, sin que en ningún momento se pretenda dejar el servicio en ruta, con el consiguiente perjuicio para los viajeros.

Cláusula 13.<sup>a</sup>—Los conductores podrán realizar el servicio de conductores-perceptores en las líneas en que lo implante la empresa, percibiendo por el mismo un suplemento mínimo del 20 por 100 ya incrementado en la tabla salarial.

Cláusula 14.<sup>a</sup>—El nombramiento de los servicios corresponde exclusivamente a la empresa, obligándose el personal a realizar el trabajo en los turnos y la línea que se le designe en cada caso, y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ordenanza Laboral de Transportes.

Cláusula 15. Vacaciones.—Para el personal afectado por este Convenio se establecen 20 días naturales anuales retribuidos, incrementándose un día por cada tres años

de servicio completo en la empresa, con un máximo de 30 días.

*Cláusulas adicionales*

Cláusula 16.—Se respetarán las retribuciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Cláusula 17.<sup>a</sup>—Las concesiones voluntarias distintas a las estrictamente salariales se mantendrán a voluntad de la empresa.

Cláusula 18.<sup>a</sup>—Se constituye una Comisión paritaria interpretadora del Convenio, integrada por:

Presidente: El del Sindicato Provincial de Transportes, o persona en quien delegue.

Secretario: El del Sindicato Provincial de Transportes.

Vocales: Por parte de la representación económica, don Manuel de Lafuente Pérez, don Alberto Manchado Cortina, don Jesús Cervera Alonso y don José María Blanco Martínez. Por la representación social, don Tomás Elvira López, don Luis Ariste Gómez, don Antonio de Arriba García y don Ricardo González Fernández.

Cláusula 19.<sup>a</sup> Repercusión en precios.—Las representaciones social y económica declaran que la puesta en vigor del conjunto de las estipulaciones del presente Convenio no superan al aumento legal establecido en el Decreto-Ley de medidas coyunturales, al igual que tampoco determina aumento alguno en las tarifas (ya que las mismas son fijadas en todo caso por el Ministerio de Obras Públicas).

Hallando el texto del Convenio de conformidad con lo pactado, la Comisión Deliberante firma el mismo, en Santander a 21 de marzo de 1974.—(Hay varias firmas ilegibles).

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
DE SANTANDER**

**Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza**

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte "Rucieza, Dehesa y Guzaporos", número 357 de los del catálogo de utilidad pública de esta provincia,

perteneciente al Ayuntamiento de Cieza, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (calle Rodríguez, número 5) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representante, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 75, de fecha 23 de junio de 1972), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 6 de abril de 1974.—El ingeniero jefe del Servicio, A. Cuesta.—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura, Benito F. García Fierro. 636

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER**

**Anuncio de subasta**

Objeto.—Proyecto reformado de dotación de servicios en el camino de Matanza a Mollinedo (Villaverde de Trucíos).

Tipo.—1.660.408 pesetas.



Plazo de ejecución.—Ocho meses.

Garantías.—La provisional será de 43.208 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en calle ....., de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 18 de abril de 1974. El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Anuncio de subasta

Objeto.—Nueva estación de impulsión del Plan Asón de abastecimiento de aguas en Ampuero.

Tipo.—5.453.400 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional será de 116.800 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nue-

vo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 18 de abril de 1974. El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

### Anuncio de concurso

Objeto.—La adquisición por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo de los siguientes vehículos para su parque móvil:

a) Un "Land-Rover", de motor de gas-oil, y

b) Un camión, de las siguientes características técnicas: motor "Diesel", de 4 tiempos, de cilindrada de 3.500 a 4.000 centímetros cúbicos, de 4 velocidades sincronizadas y M. A., frenos hidráulicos, asistido por servo, que posea volquete, y con capacidad de carga hasta 4 Tm.

Plazo de entrega.—Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación definitiva.

Garantías. — La provisional será de 25.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en ....., calle de....., número.....), enterado del pliego de condiciones y demás documentación del concurso para la adquisición de un "Land-Rover" y un camión, ofrece el "Land-Rover" en el precio de..... (en letra) pesetas, y el camión en el precio de..... (en letra) pesetas, comprometiéndose a entregarlo (o entregarlos) en las condiciones que señala el pliego de condiciones que rige el citado concurso.

Plazo de garantía:...

Condiciones de pago:...

(Fecha y firma).

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publi-



cación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de la Alcaldía del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio del concurso una vez resueltas las mismas.

Marina de Cudeyo, 6 de abril de 1974.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 662

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-administrativo*

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 101 de 1974, interpuesto por el Ayuntamiento de Liendo, representado por el procurador señora Alvarez Omaña, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander, de 31 de diciembre de 1973, en la reclamación económico-administrativa, número 148 de 1973, interpuesta contra liquidación del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, girada por la Oficina Liquidadora de Laredo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los

artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de abril de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-Administrativo*

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 102 de 1974, interpuesto por la Junta Vecinal de Riaño, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander, de fecha 31 de diciembre de 1973, en la reclamación, número 2 de dicho año, por débitos de contribución territorial rústica y Seguridad Social Agraria correspondientes al ejercicio de 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de abril de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de cognición, número 335/73, seguido en este Juzgado de mi cargo a instancia del procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de la comunidad "Feycansarco", contra doña Vicenta de la Torre Sánchez, representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, y contra don

Francisco Herrera Fernández y doña Concepción Santillán Bermúdez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Santander a 18 de marzo de 1974. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición, registrados bajo el número 335/73, seguidos a instancia del procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de la comunidad "Feycansarco", sita en esta ciudad, asistida del letrado don José Antonio Roiz Quintanilla, contra los esposos don Francisco Herrera Fernández y doña Concepción Santillán Bermúdez, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, vecinos de San Lorenzo del Escorial (Madrid), y contra doña Vicenta de la Torre Sánchez, mayor de edad, separada judicialmente, sus labores y de esta vecindad, representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja y asistida del letrado don Francisco Trueba Hazas, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de "Feygón - Cantábrico - Sardinero" (Feycansarco), así como de su integrante edificio D, números 13 al 15, de la Plaza de Rubén Darío, de esta ciudad, contra los esposos don Francisco Herrera Fernández y doña Concepción Santillán Bermúdez, así como contra doña Vicenta de la Torre Sánchez, debo condenar a éstos a que, con carácter solidario, satisfagan a la actora la cantidad de treinta y seis mil ciento cinco pesetas e intereses de la misma desde la interposición de la demanda, con expresa imposición a dichos demandados de las costas procesales causadas.

Y dada la rebeldía de los esposos don Francisco Herrera Fernández y doña Concepción Santillán Bermúdez, notifíquese esta sentencia en la forma que previene el ar-



título 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno, celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha, y doy fe.

Santander, 18 de marzo de 1974. El secretario, Marcelino Souto. (Firmado y rubricado)."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, don Francisco Herrera Fernández y doña Concepción Santillán Bermúdez, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a 25 de marzo de 1974.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto.

Por la presente, se cita al perjudicado Angel Teruel Peñalver, que tuvo su domicilio en Madrid y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que en término de diez días se persone en las diligencias, número 625/72, como perjudicado, a fin de ser oído, y por medio del presente, se le hace el ofrecimiento de acciones, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los efectos interesados, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 15 de marzo de 1974. El juez municipal (ilegible). — El secretario (ilegible). 642

Queda anulada y sin efecto la requisitoria correspondiente a José María Llano González, hijo de José y de Carlota, natural de Sopena, de Cabuérniga (Santander), nacido el 25 de septiembre de 1954, de profesión marinero, vecino de Santander, con domicilio en la calle del Monte, número 67, 2.º, procesado en la causa, número 90/72, por el delito de deserción mercante, y que fue publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santan-

der número 39, de fecha 30 de marzo de 1973.

Sevilla, 22 de marzo de 1974.—El comandante de Infantería de Marina, juez instructor, Manuel Bazán Tristán.

El ilustrísimo señor magistrado juez de instrucción número dos, en diligencias preparatorias, número 203/1972, sobre hurto de vehículo a Francisco Saiz Pérez tiene acordado dejar sin efecto la busca y captura de Rafael Alzaga Condado, por haber sido ya detenido.

Santander, 4 de abril de 1974.—El secretario (ilegible). 611

Por la presente, se cita a los denunciados José Angel Fernández Gutiérrez y Emilio Solares Torano, que tenían su domicilio en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezcan en este Juzgado Municipal, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, a fin de personarse en las diligencias, número 39/74, por daños.

Y para que conste y sirva de citación en forma a referidos denunciados, cuyos domicilios se ignoran, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 26 de marzo de 1974.—El secretario, Félix Arias Corcho. (Rubricado). 563

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega, Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 160/73, se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice:

"Tasación de costas.—La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

Registro, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; exhortos, 375

pesetas; ejecución, 30 pesetas; multa impuesta al condenado, 1.000 pesetas; juicio, 200 pesetas; reintegros y Mutualidades, 275 pesetas; total, 1.915 pesetas.

Importa la precedente tasación las figuradas mil novecientas quince pesetas, salvo error u omisión".

Y para que conste y sirva de notificación y traslado al condenado a su pago, José Luis Corripio Llavina, con domicilio en Rotterdam (Holanda), expido la presente, en Torrelavega a 6 de abril de 1974. El secretario, Félix Arias Corcho. 644

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.019/73, se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice:

"Tasación de costas.—La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

Registro, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; juicio, 200 pesetas; exhortos, 460 pesetas; honorarios perito Isaac Peláez, 250 pesetas; dietas agente, 150 pesetas; ejecución, 30 pesetas; indemnización a Francisco Hortal, 4.000 pesetas; multa impuesta al condenado, 500 pesetas; reintegros y Mutualidades, 265 pesetas; dietas Santander, número dos, 225 pesetas; giro, 100 pesetas; total, 6.215 pesetas.

Importa la precedente tasación las figuradas seis mil doscientas quince pesetas, salvo error u omisión".

Y para que conste y sirva de notificación y traslado al condenado a su pago, Francisco Gómez Rodríguez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 6 de abril de 1974.—El secretario, Félix Arias Corcho. 645



Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 469/73, aparece la tasación de costas que, copiada, dice:

"Tasación de costas.—La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

Registro, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; juicio, 100 pesetas; exhortos, 375 pesetas; ejecución, 30 pesetas; indemnización a José Peña Pérez, 2.00 pesetas; indemnización a Antonio Gutiérrez Barrio, 250 pesetas; reintegros y Mutualidades, 230 pesetas; giro, 75 pesetas; total, 3.095 pesetas.

Importa la precedente tasación las figuradas tres mil noventa y cinco pesetas, salvo error u omisión."

Y para que conste y sirva de notificación y traslado al condenado a su pago, Abel Gutiérrez Martínez, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 6 de abril de 1974.—El secretario, Félix Arias Corcho. 643

Remigio Gómez Sánchez, sin otros datos, procesado en su día en causa, número 83/63, de este Juzgado, y ordenado en tal época y reciente posterior su detención por tal motivo de hurto, queda anulada tal orden, por acuerdo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, por prescripción del delito.

Dado en San Vicente de la Barquera a 4 de abril de 1974.—El juez de instrucción accidental (ilegible).—El secretario, Cesáreo Bedyoya. 612

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo

el número 755/73, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 14 de marzo de 1974. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños, y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de Fernando Díaz Munio, de 69 años de edad, médico y vecino de Santander, contra José Manuel González González, de 21 años de edad, soltero y vecino de Riaño de Ibio y en la actualidad en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel González González, como autor penalmente responsable de una falta de daños, anteriormente definida, a la pena de diez días de arresto menor, costas del juicio y a que indemnice a Fernando Díaz Munio en la cantidad de 800 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricada)."

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al denunciado José Manuel González González, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 14 de marzo de 1974.—El secretario, Félix Arias Corcho. 514

El señor don Francisco Alvarez Coalla, juez comarcal sustituto ejerciente de la villa de Potes y su comarca,

En providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio verbal de faltas, número 16/74, que en este Juzgado se sigue, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Wolf-Ruediger Artel y Javier Heras Martín, ha mandado convocar al señor fiscal comarcal y citar a las partes para que el día 6 de mayo próximo, y hora de las doce, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, previniéndoles que deberán efectuarlo con los me-

dios probatorios de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y que sirva de citación a Wolf-Ruediger Artel, residente en Alemania, expido la presente cédula, en Potes a 9 de abril de 1974.—El juez comarcal, Francisco Alvarez Coalla. El secretario (ilegible). 646

Jaime de la Cruz Jiménez, sin otros datos, procesado en su día en causa, número 89/64, de este Juzgado, y ordenado en tal época y reciente posterior su detención por tal motivo de hurto, queda anulada tal orden, por acuerdo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, por prescripción del delito.

Dado en San Vicente de la Barquera a 4 de abril de 1974.—El juez de instrucción accidental (ilegible).—El secretario, Cesáreo Bedyoya. 613

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Alimentación y Desarrollo Agropecuario, S. A., solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar una cámara frigorífica, con 3 CV., en Leopoldo Pardo, número 3, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de abril de 1974. El alcalde accidental (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por doña Feliciano López Tardajos, vecina de Torrelavega, se ha solicitado licencia para la instalación de una industria de fundición de grasa en Car-



tes, y paraje denominado "La Marcan".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cartes, 30 de marzo de 1974.—  
El alcalde, Bernardo Ríos Martín.  
594

Confeccionadas por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda la matrícula y lista cobratoria de la licencia fiscal del impuesto industrial correspondiente al ejercicio de 1974, se encuentran expuestas al público, por término de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas.

Cartes, 30 de marzo de 1974.—  
El alcalde, Bernardo Ríos Martín.  
592

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda el padrón de la matrícula industrial, cuota de licencia fiscal, correspondiente al ejercicio de 1974, el mismo se encuentra expuesto al público por término de diez días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Los Corrales de Buelna, 29 de marzo de 1974.—El alcalde, Fernando Senach Garrido.  
600

### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Confeccionados por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda los padrones de la contribución de rústica y urbana y matrícula de la licencia fiscal del impuesto industrial correspondientes al ejercicio de 1974, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones a que hubiere lugar.

Liendo, 5 de abril de 1974.—El alcalde (ilegible).  
631

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 1974:

Se aprueba por unanimidad el borrador del acta anterior.

Se acuerda por unanimidad, con carácter definitivo, la declaración de edificio singular a la construcción propuesta en el solar sito en el número 26 de la calle de Queipo de Llano por el promotor don José María Basterrechea Ugarte.

Se acuerda por unanimidad aprobar inicialmente, al amparo del artículo 46.2 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la ordenación de manzana comprendida entre las calles República Argentina, José María de Pereda, calle de peatones y plaza de La Barrera, según proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Guzmán Gutiérrez.

Se acuerda contratar por un año, en calidad de encargado de aguas, a don Salvador Barquín Millor.

Se acuerda por unanimidad aprobar la ampliación de la plantilla de personal.

Se acuerda solicitar la instalación de teléfono automático para el pueblo de Otañes.

Se acuerda designar al abogado don Marino Fontecha Saro para que coordine todas las ayudas destinadas a financiar el proyecto de autopista propuesto por este Ayuntamiento.

Se acuerda por unanimidad proseguir el expediente expropiatorio, por el procedimiento de urgencia, para construir en el paraje de Pando una carretera de acceso a los depósitos y estación depuradora para nueva traída de aguas a Castro Urdiales.

Se acuerda ratificar un expediente de enajenación de bienes propuesto por la Junta Vecinal de Mioño.

Se acuerda designar una Comisión para que gestione la formación de un Centro de Iniciativas y Turismo en Castro Urdiales.

Se acuerda comunicar a don Miguel de la Vía Martínez y a la empresa "Dolomitas del Norte" que reparen por su cuenta la carretera

comprendida entre Santullán y Mioño.

Se acuerda manifestar al diario "La Ilustración" la repulsa de la Corporación Municipal por el artículo haciendo graves acusaciones al señor aparejador municipal.

Se acuerda felicitar a la señorita Inés Ibarguren por su reciente designación como "Maja de la Montaña".

Castro Urdiales, 18 de abril de 1974.— El alcalde (ilegible).— El secretario (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Confeccionados por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda los documentos cobratorios de la contribución urbana, rústica y licencia fiscal del impuesto industrial, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Camaleño, 3 de abril de 1974.—  
El alcalde (ilegible).  
606

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:**

Molledo.  
Piélagos. (679)

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado)

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974